



Rawson, 18 de Septiembre de 2023

VISTO:

Los Expedientes: P 737-17; P 738-17; P 739-17; P 740-17; P 741-17; P 742-17; P 745-17; P 746-17; P 747-17; P 748-17; P 749-17; P 750-17; P 751-17; P 752-17; P 753-17; P 754-17; P 787-17; P 788-17; P 789-17; P 790-17; P 791-17; P 792-17; P 796-17; P 797-17; P 798-17; P 799-17; P 800-17; P 801-17; P 802-17; P 803-17.

CONSIDERANDO:

Que analizados cada uno de los expedientes citados en el VISTO, se observa que los profesionales intervinientes en los mismos, no han producido ningún trámite o reclamación sobre dichos expedientes transcurriendo más de un año desde el último retiro de las copias observadas;

Que el Art. 16º del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en virtud que ha transcurrido más de un año sin que hubiere mediado ningún trámite o reclamación, correspondiendo en consecuencia a la caducidad de las actuaciones;

Que el Artículo 92º de la Ley I N° 18, establece que en cualquier momento podrá la Administración, rectificar errores materiales o de hecho;

Que la presente Disposición, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (Antes 609);

Que esta Dirección General considera imprescindible proceder a efectuar la caducidad citada;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 737-17;

P 738-17; P 739-17; P 740-17; P 741-17; P 742-17; P 745-17; P 746-17; P 747-17; P 748-17; P 749-17; P 750-17; P 751-17; P 752-17; P 753-17; P 754-17; P 787-17; P 788-17; P 789-17; P 790-17; P 791-17; P 792-17; P 796-17; P 797-17; P 798-17; P 799-17; P 800-17; P 801-17; P 802-17; P 803-17.

Artículo 2º: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese a los Departamentos que intervienen en la tramitación de los Exptes. de Mensura y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 067/23 DGCeIT

